

**ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
MUNICIPIO DE LA CIUDAD CAPITAL
SAN JUAN BAUTISTA**

**ORDEN EJECUTIVA NÚM JS- 132
SERIE 2005-2006**

**PARA EXIMIR TEMPORERAMENTE DE LA
DISPOSICION DEL CODIGO DE ORDEN PUBLICO DEL
CENTRO URBANO DE SANTURCE, CON RELACION A
RUIDOS INNECESARIOS DURANTE LA CELEBRACIÓN
DE UNA ACTIVIDAD DE NAVIDAD EN LA CALLE
PESANTE # 1851 DE SANTURCE; Y PARA OTROS FINES.**

POR CUANTO: El sábado 24 de diciembre de 2005 de 7:00 p.m. a 12:00 de la medianoche, se estará celebrando una actividad de Navidad en la Calle Pesante # 1851 auspiciada por la Asociación Recreativa San Mateo, Inc. en el sector de Santurce;

POR CUANTO: Por la naturaleza de la actividad, sus organizadores han solicitado que se exima del cumplimiento de lo dispuesto en aquellos Artículos del Código de Orden Público del Centro Urbano de Santurce referentes a ruidos innecesarios.

POR TANTO: Yo, Jorge A. Santini Padilla, en virtud de la autoridad que me confiere el Artículo 11.25 de la Ordenanza Núm. 10, Serie 1984-85, según enmendada, conocida como “Codificación de Legislación Penal del Municipio de San Juan” y la Ley Núm. 81 de 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como “Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico de 1991”, **DISPONGO LO SIGUIENTE:**

PRIMERO: Se exime a la actividad de Navidad en la Calle Pesante # 1851 de Santurce de lo dispuesto en el siguiente Artículo de la Ordenanza Núm. 10, Serie 1984-85, según enmendada, conocida como “Codificación de Legislación Penal del Municipio de San Juan”:

Artículo 11.15 Prohibición de Ruidos Excesivos o Innecesarios.

SEGUNDO: La exención de la aplicación de los Artículos descritos en el Primer POR TANTO aplicará exclusivamente en horario de 7:00 p.m. a 12:00 de la medianoche, el sábado, 24 de diciembre de 2005, dentro del área geográfica que comprende el # 1851 de la Calle Pesante de Santurce, así como áreas inmediatamente aledañas a la celebración de la actividad. La Policía tendrá facultad para restringir o eliminar la exención aquí autorizada cuando sea necesario para garantizar la seguridad y el buen orden en el área.

TERCERO: Esta Orden Ejecutiva comenzará a regir el sábado, 24 de diciembre de 2005, bajo las circunstancias antes mencionadas.

EN TESTIMONIO DE LO CUAL, expido la presente Orden Ejecutiva bajo mi firma, en la Ciudad de San Juan, Puerto Rico, hoy 22 de diciembre de 2005.

JORGE A. SANTINI PADILLA
ALCALDE